	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 8

## CONTRATO DE DE SUMINISTRO

No. 704 DE 2025

**PROCESO No:** SA25-723


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** JENNY JOHANNA BAQUERO PALLARES

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MENAJE Y VAJILLA DE COCINA DESTINADOS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS SANITARIAS VIGENTES Y LA ADECUADA GESTIÓN PARA EL MANEJO SEGURO DE LOS ALIMENTOS

**VALOR:** \$ 89.729.000

Entre los suscritos: **MIGUEL ALEXANDER NOGUERA QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 88.258.887 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), nombrado a través de la Resolución No. 001213 del 01 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se efectúa un encargo funcional", quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **JENNY JOHANNA BAQUERO PALLARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.090.383.655 de Cúcuta, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA JJ BAQUERO. CON NIT 1090383655-5 conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE MENAJE Y VAJILLA DE COCINA DESTINADOS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS SANITARIAS VIGENTES Y LA ADECUADA GESTIÓN PARA EL MANEJO SEGURO DE LOS ALIMENTOS**, previas las siguientes consideraciones: La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el departamento Norte de Santander y para la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. Como entidad de mediana complejidad le corresponde atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana. 2) Las empresas sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. 4) la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y prestó el servicio en el mes de marzo de 2025 a 3600 usuarios, cuantificados por el número de egresos, sin contar visitantes y personas que participan en eventos de la institución. 5 En este contexto garantizar un servicio de alimentación seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad es esencial, lo que hace indispensable la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 8

renovación del menaje y la vajilla utilizada en la preparación, ensamble y distribución de dietas

6) El desgaste progresivo de los utensilios compromete no solo la presentación y temperatura adecuada de los alimentos, sino también la seguridad alimentaria de los usuarios, incrementando el riesgo de contaminación cruzada y proliferación de microorganismos. Esta situación incumple las directrices de inocuidad alimentaria establecidas en la Resolución 2674 de 2013, por la cual se reglamentan los requisitos sanitarios de los alimentos y su fabricación, así como las exigencias contempladas en la Resolución 1229 de 2013, sobre Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a servicios de alimentación en instituciones de salud. Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 (Titulo V), que establece medidas sanitarias relacionadas con la protección de alimentos y bebidas para el consumo humano, y en cumplimiento de la política de calidad institucional y de los estándares de habilitación de servicios de salud (Resolución 3100 de 2019), resulta prioritario contar con menaje y vajilla certificados para uso alimentario. La adquisición de estos elementos permitirá garantizar la inocuidad de los alimentos servidos en el hospital, protegiendo la salud de pacientes, acompañantes y personal asistencial; asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de Buenas Prácticas de Manufactura, inocuidad y seguridad alimentaria; mejorar la eficiencia en los procesos de preparación y distribución de dietas al reducir reproceso, tiempos de atención y costos por reposición frecuente de utensilios deteriorados; y reforzar la política institucional de humanización del servicio, mediante una presentación digna, segura y agradable de las comidas. Esta inversión contribuye directamente a las metas de seguridad del paciente y a los estándares requeridos en los procesos de habilitación y acreditación hospitalaria, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y los lineamientos estratégicos del HUEM

7) Por lo anterior expuesto, de acuerdo a necesidad enviada por la coordinadora de nutrición y dietética, y teniendo en cuenta el presupuesto de la institución, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemplen la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que dentro del PAA para el 2025 se proyectó contratar el presente objeto contractual


8) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa.

14) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE MENAJE Y VAJILLA DE COCINA DESTINADOS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS SANITARIAS VIGENTES Y LA ADECUADA GESTIÓN PARA EL MANEJO SEGURO DE LOS ALIMENTOS;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLÁUSULA QUINTA. PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días.

**PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.


**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 8

para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.. 2. Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del bien y servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al Hospital el pago de los aportes de seguridad social del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Certificado de autoevaluación de estándares mínimos del SGSST del Ministerio de Trabajo correspondiente al año 2024.6 . Presentar pago de seguridad social de sus trabajadores y/o contratistas que van a realizar actividades en la institución de retiro y distribución de extintores, así como de los instructores que realizarán la capacitación de control del fuego.7. Dotar de EPP a sus trabajadores y/o contratistas que realizarán las labores de recolección y entrega de extintores, así como de las capacitaciones mientras realizan labores en la institución.8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:**1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas.2) Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3) Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 4) Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles (5 El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 6) Entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor, los pedidos confirmados. 7) El Contratista debe realizar el cambio de los productos que presenten cualquier defecto o mala calidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud, sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor del contrato. 8) El contratista debe entregar todos los manuales de funcionamiento (en caso de que aplique). 9) Las entregas deben realizarse en la oficina de Almacén de la ESE HUEM.10 El contratista no entregará productos con defectos de fábrica y/o vencidos. 11) El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna.12)Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente..**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de 28 días, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025., **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$89.729.000), correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	UTC103	Colador de tela para colar café diámetro de 30	5	\$ 21.000	\$ 105.000

		cm por largo de 50 cm			
2	UTC144	Colador chino en acero inoxidable 27 cm ancho y 30 largo	3	\$ 571.000	\$ 1.713.000
3	UTC102	Chaira 12 pulgadas	1	\$ 144.000	\$ 144.000
4	UTC104	Cuchillos de acero inoxidable 12 pulgadas para corte de carnes	4	\$ 157.000	\$ 628.000
5	UTC105	Cuchillo de acero inoxidable de 6 pulgadas	4	\$ 53.000	\$ 212.000
6	UTC106	Cuchillo de acero inoxidable de 9 pulgadas	4	\$ 82.000	\$ 328.000
7	UTC107	Trinche para parrilla 7 pulgadas	2	\$ 28.000	\$ 56.000
8	UTC108	Espátula para raspar de 13 cm	2	\$ 34.000	\$ 68.000
9	UTC109	Espátula de cocina de acero	3	\$ 65.000	\$ 195.000
10	UTC110	Rueda grande para cortar pizza	1	\$ 265.000	\$ 265.000
11	UTC111	Rallador en acero inoxidable	3	\$ 67.000	\$ 201.000
12	UTC112	Pinzas de aluminio con punta de plástico negra	3	\$ 76.000	\$ 228.000
13	UTC113	Espumadera inoxidable	5	\$ 47.000	\$ 235.000
14	UTC143	Espumadera espiral acero inoxidable	5	\$ 47.000	\$ 235.000
15	UTC114	Cuchara de cocina de 11 pulgadas de acero inoxidable	5	\$ 25.000	\$ 125.000
16	UTC145	Cuchara de aluminio	500	\$ 3.000	\$ 1.500.000
17	UTC116	Piedra doble faz con granos mixtos para dos opciones de afilado: Desbaste (granulación 400) y Acabado (granulación 1000). Soporte antideslizante	1	\$ 38.000	\$ 38.000
18	UTC117	Encendedor de antorcha larga	13	\$ 19.000	\$ 247.000
19	UTC118	Colador en plástico y malla 21 cm	13	\$ 18.000	\$ 234.000
20	UTC119	Caja Organizadora con Broche 37 Litros	10	\$ 82.000	\$ 820.000
21	UTC120	Recipiente plástico Rectangular con capacidad de 2 litros	10	\$ 17.000	\$ 170.000
22	UTC121	Pocillos de melamina de colores capacidad de 150cc	300	\$ 3.000	\$ 900.000
23	UTC122	Vasos plásticos	1.000	\$ 3.000	\$ 3.000.000
24	UTC123	Jarras plásticas capacidad de 2 litros	150	\$ 16.000	\$ 2.400.000
25	UTC124	Jarras plástica de 4 litros	15	\$ 25.000	\$ 375.000
26	UTC125	Balde plástico alimentos con grifo de 20 litros	15	\$ 75.000	\$ 1.125.000
27	UTC128	Set de cucharas medidoras plásticas	5	\$ 31.000	\$ 155.000
28	UTC129	Balde plástico de 10 litros	5	\$ 15.000	\$ 75.000
29	UTC146	Vaso medidor 250 ml semitransparente de polipropileno	2	\$ 25.000	\$ 50.000
30	UTC130	Moldes para arepa	5	\$ 31.000	\$ 155.000
31	UTC131	Plato llano de melamina diámetro de 28 cm	400	\$ 10.000	\$ 4.000.000
32	UTC132	Taza de sopa de melamina	400	\$ 9.000	\$ 3.600.000
33	UTC133	Taza de sopa de vidrio loza institucional	500	\$ 41.000	\$ 20.500.000
34	UTC134	Plato llano de porcelana 28cm diámetro loza institucional	300	\$ 24.000	\$ 7.200.000
35	UTC135	Pocillo de café porcelana/ linea americana 250cc	500	\$ 31.000	\$ 15.500.000
36	UTC136	Plato llano pequeño de loza institucional 18,5cm	300	\$ 20.000	\$ 6.000.000
37	UTC137	Vasos de vidrio capacidad 200ml	500	\$ 11.000	\$ 5.500.000
38	UTC138	Rodillo de panadería blanco	2	\$ 234.000	\$ 468.000
39	UTC139	Brocha de panadería	2	\$ 11.000	\$ 22.000
40	UTC140	Plato para bebés con divisiones en silicona	18	\$ 36.000	\$ 648.000
41	UTC141	Tenedores de pasta	10	\$ 16.000	\$ 160.000
42	UTC142	Cuchara de pasta	10	\$ 16.000	\$ 160.000
43	UTC147	Termo Multibebidas 3L de Acero Inoxidable con Doble Pared	3	\$ 220.000	\$ 660.000
44	UTC148	Sartén antiadherente 30cm	2	\$ 173.000	\$ 346.000
45	UTC149	Caldero de aluminio fundido 14cm antiadherente	2	\$ 73.000	\$ 146.000
46	UTC150	Caldero ovalado de aluminio fundido 33cm antiadherente	2	\$ 398.000	\$ 796.000
47	UTC151	Olla en acero inoxidable con capacidad de 2,5litros	2	\$ 189.000	\$ 378.000


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.	FECHA: NOV 2018
		PAGINA5 de 8

48	UTC152	Plancha de cocina para asados 28x28cm	1	\$ 95.000	\$ 95.000
49	UTC153	Contenedor rollout de 360lts color verde	1	\$ 860.000	\$ 860.000
50	UTC154	Plataforma de Carga Plegable Carro zorra carretilla 300 Kg	1	\$ 1.798.000	\$ 1.798.000
51	UTC155	Cava isotérmica Ancho: 47 cm; Alto:51 cm; Capacidad:142 Lts; Material: plástico; Color: blanco; Peso: 10.6 kg; Fondo: 106 cm.	2	\$ 2.455.000	\$ 4.910.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 89.729.000</b>


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.01.03.05, VAJILLA Y MENAJE para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1480 del 11/11/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará conforme a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.- El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$ 17.945.800
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$ 17.945.800


**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA6 de 8

las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA7 de 8

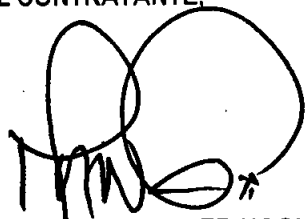
incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA8 de 8

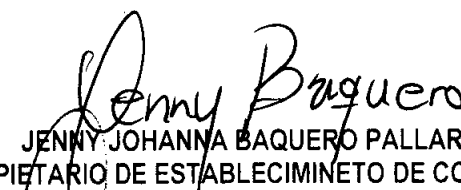
que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **03 DIC 2025** y por el contratista a los **03 DIC 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MIGUEL ALEXANDER NOGUERA QUINTERO  
Gerente (e) ESE HUEM



JENNY JOHANNA BAQUERO PALLARÉS  
PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios